



GOBIERNO DE ESPAÑA

SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

Teófilo Ruíz Muncio

O F I C I O

|        |                     |
|--------|---------------------|
| S/REF. |                     |
| N/REF. | MAL                 |
| FECHA  | 02 de abril de 2020 |
| ASUNTO | Bandos Alcaldes     |

Estimado/a Alcalde/Alcaldesa:

Ante la proliferación de Bandos dictados por algunos Ayuntamientos, en el que los Alcaldes se dirigen a sus ciudadanos para dictar instrucciones, órdenes, o recomendaciones sobre medidas de limitación de la circulación de las personas en el Estado de Alarma y el cumplimiento en su municipio, se recuerda que en art. 4.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se designa al **Ministro del Interior** como autoridad competente delegada para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

En consecuencia se recuerda que, si bien el RD 463/2020 no altera la titularidad de las competencias de las distintas administraciones, a los efectos de la adopción de medidas relacionadas con la observancia de las restricciones a la movilidad y restantes actuaciones contenidas en el mismo, según indica la Secretaria de Estado de Seguridad, las Corporaciones Locales únicamente están facultadas para la adopción de las medidas tendentes a la ejecución de las órdenes directas procedentes de la autoridad competente, siendo, en este contexto, incompetentes para la publicación de bandos u otras disposiciones que contengan medidas distintas de aquellas.

Es por el que se **INFORMA**, desde esta Subdelegación, que no se pueden dictar Bandos que puedan vulnerar derechos y libertades constitucionales restringiendo la circulación de ciudadanos que pudieran estar permitidos en el RD 463/2020.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

(firmado electrónicamente)

Paseo de Sancha, 64  
29071 Málaga  
952 989104 / 05

CSV : GEN-b566-9b82-7c65-c966-98ad-77af-b3bd-1f7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEOFILO RUIZ MUNICIO | FECHA : 02/04/2020 10:28 | Sin acción específica

